



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2020/GTRIORD

17/2021.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1 - Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.4. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios deportivos y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2 - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 3 - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por la prestación de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4 - Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - a) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
 - b) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c) En supuestos de cese de las actividades de tal sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 - Beneficios fiscales

No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6 - Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1. **ÁREA DE USO LIBRE DE INSTALACIONES**

1.a) Abonados del SEM.

Los servicios o ventajas que se incluyen en este tipo de abono son los siguientes:

- Entrada libre en las instalaciones de la piscina.
- Entrada libre en el gimnasio.
- Entrada libre en el programa de clases dirigidas para abonados.
- Asesoramiento técnico

MODALIDAD INDIVIDUAL:

CATEGORÍA	TASA ABONADO ANUAL PARA RENOVACIONES AÑO 2021 (* ₁)	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL (excepto trimestre de julio, agosto y septiembre)	TASA TRIMESTRAL (trimestre de julio, agosto y septiembre)	TASA MENSUAL
Infantil (0 a 17 años)	50,00 €	100,00 €	32,00 €	21,33 €	13,50 €
Joven (18 a 30 años)	77,00 €	154,00 €	50,00 €	33,33 €	22,00 €
Adulto (de 31 a 59 años)	99,00 €	199,00 €	68,00 €	45,33 €	30,00 €
Gente Mayor (de 60 o más años) y discapacitados (* ₂)	50,00 €	100,00 €	30,00 €	20,00 €	10,00 €
Deportista de élite locales (* ₃)	10,00 €	10,00 €			
Parados locales					15,75 €
Familiar (* ₄)	150,00 €	300,00 €	92,00 €	61,33 €	45,00 €
Federados (* ₅) infantiles		75,00 €			
Federados joven		115,00 €			
Federados adulto	75,00 €	150,00 €			

(*₁) Únicamente para aquellos abonados anuales que no hayan solicitado la devolución del importe correspondiente a 2020 por la no prestación del servicio como consecuencia de la situación excepcional por COVID-19.

(*₂) Se consideran discapacitados aquellas personas que tengan un grado de minusvalía del 33 % o superior

(*₃) Son definidos así aquellos que aparecen en el listado oficial del Consell Valencià de l'Esport o Consejo Superior de Deportes

(*₄) Se considera familia todas aquellas parejas y sus hijos y tutelados menores de 18 años que lo acrediten mediante libro de familia o certificado en el registro de parejas de hecho

(*₅) La tasa de federado solo se aplicará cuando se cumplan estas tres condiciones:

- A aquellas disciplinas que se desarrollen completamente o en parte en el medio acuático
- Clubes con sede/delegación en el municipio de Almassora
- Que durante el año natural exista un convenio en vigor con el Ayuntamiento de Almassora

1.b) Complejo deportivo de la piscina cubierta



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2020/GTRIORD

Entrada infantil (3-17 años), mayor de 60 años, parados, discapacitados y deportistas de élite (* ₆)	2,50 €
Entrada joven (de 18 a 30 años) (* ₆)	3,50 €
Entrada adulto (entre 31 y 59 años) (* ₆)	4,50 €
Guarderías/ludotecas entrada/niñ@	10,00 €
Precio por hora sala polivalente o piscina hora/calle (* ₇)	50,00 €
Utilización pista de patinaje y/o pista central de patines por cada hora ordinaria (* ₇)	15,00 €
Utilización sala polivalente/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	11,00 €
Utilización pista de patinaje y/o pista central de patines/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	7,50 €
Bono 10 entradas infantil (3-17 años), mayor de 60 años, parados, discapacitados y deportistas de élite (* ₆)	18,75 €
Bonos 10 entradas joven (de 18 a 30 años) (* ₆)	26,25 €
Bonos 10 entradas (entre 31 y 59 años) (* ₆)	33,75 €
Utilización de la instalación por cada hora para centros docentes públicos en horario lectivo	0,00 €

(*₆) En caso de ser mayor de edad esta tasa incluye el uso de la instalación para menores de 2 años

1.c) Polideportivo la Garrofera

Utilización pista polideportiva o gimnasio de gimnasia deportiva por cada hora (* ₇)	15,00 €
Utilización frontón por cada hora (* ₇)	4,00 €
Bono 10 horas por utilización del frontón (* ₈)	36,00 €
Utilización frontón/hora para para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	2,00 €
Utilización pista polideportiva o gimnasio de gimnasia deportiva/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	7,50 €
Por la celebración de cada acto deportivo/hora con taquilla abierta/venta de entradas por parte del organizador	30,00 €
Por la celebración de partidos/pretemporada y temporada con taquilla abierta/venta de entradas por parte del organizador	50,00 €
Utilización de la instalación por cada hora para centros docentes públicos en horario lectivo	0,00 €

1.d) Campos de fútbol de las Boqueras y de J.M. Pesudo

Utilización campo de fútbol-8 por cada hora (* ₇)	15,00 €
Utilización campo de fútbol-11 por cada hora (* ₇)	25,00 €
Utilización sala polivalente por cada hora (* ₇)	15,00 €
Utilización trinquete por cada hora (* ₇)	2,00 €
Bono 10 horas por utilización del trinquete (* ₈)	18,00 €

Utilización fútbol 8/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	7,50 €
Utilización fútbol 11/hora para para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	12,50 €
Utilización sala polivalente/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	7,50 €
Utilización trinquete/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	1,00 €
Por la celebración de cada acto deportivo/hora con taquilla abierta/venta de entradas por parte del organizador	50,00 €
Por la celebración de partidos/pretemporada y temporada con taquilla abierta/venta de entradas por parte del organizador	75,00 €
Utilización de la instalación por cada hora para centros docentes públicos en horario lectivo	0,00 €

1.e) Centro Municipal de la Raqueta

Utilización pistas de tenis quick o similar por cada hora (* ₇)	2,00 €
Utilización pistas de tierra batida por cada hora (* ₇)	4,00 €
Utilización pistas de pádel por cada hora (* ₇)	8,00 €
Bono 10 usos pistas de tenis quick o similar por cada hora (* ₈)	18,00 €
Bono 10 usos pistas de tierra batida por cada hora (* ₈)	36,00 €
Bono 10 usos pistas de pádel por cada hora (* ₈)	72,00 €
Utilización pistas de tenis quick/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	1,00 €
Utilización pistas de tenis tierra batida/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	2,00 €
Utilización pistas de pádel/hora para asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades fuera de la temporada (* ₉)	6,00 €
Introducir más de 8 bolas en pistas de tenis, pádel, etc. mediante carro/cubo de pelotas por cada pista/hora	2,00 €
Utilización de la instalación por cada hora para centros docentes públicos en horario lectivo	0,00 €

(*₇) En el caso de asociaciones locales sin ánimo de lucro en las que su actividad se relacione directamente con la instalación solicitada y siempre y cuando su uso sea de manera regular a lo largo del año o temporada, se les aplicará la tarifa de cada una de las instalaciones deportivas que ocupen atendiendo a la siguiente fórmula:

- Utilización de instalación por horas en una semana a lo largo de un año o temporada.

Se entiende por temporada el periodo de competición oficial que comprendería, de manera genérica, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo. En caso que la temporada se inicie o se prolongara fuera de las fechas indicadas se entendería que forma parte de la misma. De igual manera, los periodos establecidos de pretemporada por parte de la Concejalía de Deportes se incluirán dentro de la temporada.

En caso que la temporada o competición oficial coincida con el año natural la Concejalía de Deportes establecería los periodos de temporada atendiendo a cada disciplina deportiva.

(*₈) Todos los bonos tendrán una validez de cuatro meses desde el día de su adquisición.

(*₉) Estas tarifas se aplicarán en aquellas actividades que no pertenezcan a las competiciones oficial y, como norma general, los periodos comprendidos entre el 31 de mayo y el 1 de septiembre al igual que los periodos de paro de competición en las vacaciones de Navidad y de Semana Santa.

2. ÁREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2020/GTRIORD

2.a) DEPORTE ESCOLAR Y PROGRAMAS GENERALES BÁSICOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

2.a.a DEPORTE ESCOLAR

PERIODO	GRUPOS DE EDAD	TASA TRIMESTRAL (* ₁₀)		
		A	B	C
De 60 a 100 minutos/semana	De 0 a 16 años	15,00 €	20,00 €	40,00 €
De 120 a 180 minutos/semana	De 0 a 16 años	30,00 €	40,00 €	80,00 €

(*₁₀) Las categorías A, B y C se establecen en función del ratio monitor/alumno. Así pues, queda de la siguiente manera:

Categoría A: Ratio entre 11 y 16 alumnos/monitor

Categoría B: Ratio entre 6 y 10 alumnos/monitor

Categoría C: Ratio hasta 5 alumnos/monitor

2.a.b PROGRAMAS GENERALES DIRIGIDOS A PERSONAS A PARTIR DE 13 AÑOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA SALUD.

PERIODO	GRUPOS DE EDAD	CURSOS DE VERANO		TASA TRIMESTRAL	TASA ANUAL
		TASA QUINCENAL (10 sesiones/quincena)	TASA MENSUAL		
Escuela Deportiva	A partir de 6 años (* ₁₁)	35,00 €			
Hasta 120 min./semana	De 13 a 30 años		15,00 €	35,00 €	
	De 31 a 59 años		19,00 €	42,00 €	
	De 60 años o más		9,00 €	14,00 €	42,00 €
Más de 120 min./semana	De 13 a 30 años		22,00 €	50,00 €	
	De 31 a 59 años		28,00 €	61,00 €	
	De 60 años o más		13,00 €	19,00 €	57,00 €

(*₁₁) Las edades se corresponden a los años cumplidos o que vayan a cumplir en el año natural

2.b) PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

PERIODO	GRUPOS DE EDAD	TASA CURSOS VERANO	TASA TRIMESTRAL
Hasta 50 minutos/semana	De 0 a 5 años		40,00 €
	De 6 a 14 años		33,00 €
	De 15 a 59 años		35,00 €
	De 60 años o más		20,00 €
De 55 a 100 minutos/semana	De 0 a 5 años		73,00 €
	De 6 a 14 años		56,00 €
	De 15 a 59 años		59,00 € (* ₁₂)
	De 60 años o más		33,00 €
De 105 a 150 minutos/semana	De 6 a 14 años		75,00 €
	De 15 a 59 años		85,00 €
	De 60 años o más		50,00 €
De 155 a 200 minutos/semana	A partir de 6 años		92,00 €
Hasta 10 sesiones/curso (* ₁₃)	De 0 a 5 años	36,00 €	

	De 6 a 14 años	29,00 €	
	De 15 a 59 años	29,00 €	
	De 60 años o más	23,00 €	
Hasta 10 sesiones/curso (* ₁₄)	A partir de 6 años	49,00 €	

(*₁₂) Únicamente para las plazas destinadas a actividades de pre y postparto se prodrá prorratear por meses debido a las características y condiciones de las usuarias

(*₁₃) Para cursos cuyas sesiones/curso tengan una duración de hasta 60 minutos

(*₁₄) Para cursos cuyas sesiones/curso tengan una duración mayor de 60 minutos

2.c) PROGRAMAS ACTIVIDADES DE RAQUETA, PALA...

PERIODO	GRUPOS DE EDAD	TASA CURSO VERANO	TASA TRIMESTRAL
1 sesión/semana	De 6 a 14 años		47,00 €
	De 15 a 30 años		47,00 €
	De 31 a 59 años		53,00 €
	De 60 años o más		35,00 €
2 sesiones/semana	De 6 a 14 años		80,00 €
	De 15 a 30 años		80,00 €
	De 31 a 59 años		90,00 €
	De 60 años o más		60,00 €
Hasta 10 sesiones/curso	De 6 a 14 años	42,00 €	
	De 15 a 30 años	42,00 €	
	De 31 a 59 años	48,00 €	
	De 60 años o más	32,00 €	

2.d) PROGRAMA DE LIGAS LOCALES Y TROFEOS

Deportes colectivos (fútbol, baloncesto,...) competiciones hasta 7 partidos	50 €/ equipo
Deportes colectivos (fútbol, baloncesto,...) competiciones entre 8 y 13 partidos	200 €/equipo
Deportes colectivos (fútbol sala, fútbol, baloncesto,...) competiciones de 14 partidos o más	350 €/equipo
Deportes individuales o por parejas (frontenis, pádel, pelota,...) hasta 7 partidos	5,00 €/jugador
Deportes individuales o por parejas (frontenis, pádel,...) competiciones entre 8 y 13 partidos	18,00 €/jugador
Deportes individuales o por parejas (frontenis, pádel,...) competiciones de 14 partidos o más	30,00 €/jugador

2.e) PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

Adultos por día (a partir de 31 años)	7,00 €
Joven por día (de 18 a 30 años)	4,00 €
Niños/as por día (de 0 a 17 años)	3,00 €
Adultos por salida de media jornada (* ₁₅) (partir de 31 años)	5,00 €
Joven por media jornada (de 18 a 30 años)	3,00 €
Niños/as por media jornada (de 0 a 17 años)	2,00 €



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2020/GTRIORD

(*₁₅) Entendida la media jornada como aquella salida de senderismo cuya duración esté prevista entre las 8:00 y las 14:00

2.f) TARIFAS ESPECIALES PARA MENORES EN SITUACIÓN DE ACOGIDA A TRAVÉS DE FAMILIA ACOGEDORA O FAMILIA EDUCADORA (*₁₆)

Uso individual de instalaciones deportivas municipales	1,00 €
Actividades en la naturaleza por día	1,00 €
Cursos deportivos trimestrales de 1 sesión /semana o mensuales o quincenales	10,00 €
Cursos deportivos trimestrales de 2 sesión /semana	20,00 €

(*₁₆) Se exigirá informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora o de la Conselleria correspondiente que acredite la situación del menor de estar en familia de acogida o en familia educadora

3. ÁREA ADMINISTRATIVA

Gestión de soporte de control accesos a las instalaciones deportivas por pérdida, robo o deterioro	10,00 €
--	---------

Artículo 7 - Devengo y período impositivo

PERIODO IMPOSITIVO

A. USO LIBRE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

A.1 ABONOS DEL SEM

Las tasas previstas respecto a cualquiera de las modalidades de abonado se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se realizará mediante pago por TPV o domiciliación bancaria preferentemente. La preferencia del modo de pago se establecerá para cada tipología de abonado.

A.1.1 **Abono anual.**- El periodo impositivo coincidirá con el año natural (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre), salvo en los supuestos de alta, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta hasta el 31 de diciembre.

El cobro de los recibos anuales, se efectuará mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre, en la cuenta que se adjuntará a la solicitud por el interesado.

Los abonos anuales domiciliados se considerarán automáticamente prorrogados, salvo que el interesado presente la baja antes de iniciarse el periodo impositivo correspondiente o se produzca una devolución bancaria del recibo

Se establece la posibilidad de fraccionamiento del pago del abono anual del SEM, en dos plazos sin pago de intereses: una primera fracción del 60% y una segunda fracción del 40% restante. Este sistema especial de pago tendrá que solicitarse expresamente por el interesado en el momento de la solicitud del servicio. En caso de devolución de la segunda fracción del abono e impago posterior del mismo, significará la baja automática del servicio de abonado y la imposibilidad de inscribirse a cualquiera de los servicios deportivos municipales hasta que no satisfaga dicho impago.

A.1.2 Abono trimestral.- El periodo impositivo coincidirá con cada trimestre natural (del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio al 30 de septiembre; del 1 de octubre al 31 de diciembre), salvo en los supuestos de alta, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta hasta el último día del trimestre natural.

En los supuestos de abono trimestral, la cuota se prorrateará por meses naturales en los supuestos de alta, debiéndose abonar los meses que resten hasta la conclusión del trimestre natural correspondiente, incluido el mes de alta. No se aplicará el prorrateo en el último mes de cada trimestre natural.

El cobro de los recibos del abono trimestral, se efectuará mediante pago por TPV y no se podrán domiciliar.

A.1.3 Abono mensual.- El periodo impositivo coincidirá con cada mes natural (del 1 al último día de cada mes), salvo en los supuestos de alta, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta.

El cobro de los recibos del abono mensual, se efectuará mediante pago por TPV y no se podrán domiciliar

A.2. RESTO USO LIBRE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DE TENIS Y PÁDEL, POLIDEPORTIVOS...)

En los supuestos uso libre de instalaciones deportivas, bien sea de manera puntual, (entradas y bonos) o de manera regular el periodo impositivo coincidirá con el/los día/s y hora/s en los que se realiza el uso.

El cobro de estos recibos, se efectuará mediante pago por TPV y, en la Piscina Cubierta Municipal, también en metálico.

B ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS

Las tasas previstas respecto a cualquiera de las modalidades de abonado se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se realizará mediante pago por TPV o domiciliación bancaria preferentemente. La preferencia del modo de pago se establecerá para cada tipología de actividad.

B.1. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIMESTRAL



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2020/GTRIORD

En los supuestos de actividades trimestrales (deporte escolar, actividades acuáticas y de salud...), el periodo impositivo coincidirá con cada trimestre natural (del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio al 30 de septiembre; del 1 de octubre al 31 de diciembre), salvo en los supuestos de alta, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta.

Asimismo, la cuota se prorrateará por meses naturales en los supuestos de alta, debiéndose abonar los meses que resten hasta la conclusión del trimestre natural correspondiente, incluido el mes de alta.

El cobro de estos recibos trimestrales, se efectuará mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes de octubre, enero y abril, antes del inicio del curso, en la cuenta que se adjuntará a la solicitud por el interesado.

La devolución de un recibo domiciliado perderá el derecho a la reserva de plaza y anulará la orden de domiciliación.

B.2. ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPETITIVO, INTENSIVO O PUNTUAL

En los supuestos de actividades competitivas (ligas y trofeos locales) el periodo impositivo coincidirá con la duración de la competición, en las actividades intensivas (actividades de temporada de verano), el periodo impositivo coincidirá con las quincenas completas de los meses de verano) y en el caso de las actividades puntuales (actividades de un día) el periodo impositivo coincidirá con la fecha y horas en las que se desarrolle la actividad.

Los recibos pertenecientes a este grupo no podrán domiciliarse, utilizando el pago por TPV.

DEVENGO

En los supuestos de abono, la tasa se devengará al inicio de cada periodo impositivo. Si por motivos ajenos al Ayuntamiento una persona no hiciera uso de la instalación tendrá derecho a la devolución del importe siempre que lo solicite hasta:

- El 30 de junio del periodo impositivo en el caso del abono anual.
- Hasta 30 días naturales después de la finalización del periodo impositivo en el caso de los abonos trimestrales y mensuales.

En los supuestos de actividades, la tasa se devengará cuando se presente la solicitud. En estos supuestos, la prestación del servicio no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Si por motivos ajenos al Ayuntamiento de Almassora, una persona no concurriera a la actividad a la que se ha inscrito, tendrá derecho a la devolución del importe cuando se solicite:

- hasta cinco días hábiles antes del inicio de las competiciones locales y antes del trimestre en el caso de actividades trimestrales
- Hasta un día hábil antes del inicio de la actividad en las actividades intensivas (cursos de verano...) y puntuales (salidas de senderismo...)

En los supuestos de utilización de las instalaciones deportivas, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización.

Artículo 8 - Régimen de declaración e ingreso

1.- Cuando el servicio consista en la utilización de las instalaciones deportivas municipales y el usuario de las mismas solicite su uso, efectuará el pago antes de entrar en el recinto.

2.- En los supuestos de realización de servicios consistentes en cursos o actividades deportivas, los sujetos pasivos deberán en el momento de hacer la solicitud del curso o actividad correspondiente, hacer el ingreso de la tasa que se establece en las tarifas señaladas anteriormente, mediante el sistema de pago por TPV y domiciliación bancaria dependiendo del tipo de actividad que se han establecido en el artículo 7 – Devengo y período impositivo.

Artículo 9 - Notificación de las tasas

La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

Si verificada la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

Artículo 10 - Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, regirá a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa, habiendo sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 [de octubre de 2020](#).

Almassora, a 24 de septiembre de 2020
L'alcaldessa

Mercedes Gali Alfonso